

ORD. : 1290-02

ANT. : No Aplica.

MAT.: Adjunta Resolución Exenta.

ANTOFAGASTA, 11 de diciembre del 2012

DE : **SR. RAÚL HORMAZABAL FIGUEROA**
DIRECTOR REGIONAL (PT)
SENCE - REGIÓN DE ANTOFAGASTA

A : **SRES.**
CENTRO TECNOLÓGICO MINERO S.A.
PEDRO LAGOS Nº 1027
IQUIQUE.

Informamos a usted, que mediante el presente ordinario, se adjunta Resolución Exenta, la cual aplica multa respecto al proceso de fiscalización realizado a la acción de capacitación "Identificar los circuitos de hidráulica básica", Código 1237893054, código de acción 4.065.807.

Con lo anterior, y conforme al Principio Conclusivo establecido en la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los órganos de la Administración del Estado, se da por cerrado el proceso de fiscalización.

Sin otro particular, se despide atentamente,



RAÚL HORMAZABAL FIGUEROA
DIRECTOR REGIONAL(PT)
SENCE - REGIÓN DE ANTOFAGASTA


RHF/CDH
C.C. Unidad de Fiscalización SENCE II Región
C.C. Oficina de Partes



REF.: Aplica multa administrativa al Organismo Técnico de Capacitación **“Centro Tecnológico Minero, Rut: N° 96.942.580-7”**, en el marco de la fiscalización de la Franquicia Tributaria regulada por la ley 19.518 y su Reglamento General, contenido en el D.S. N° 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1625-02

Antofagasta, 11 de diciembre del 2012

CONSIDERANDO:

1.- Que con 12 de julio del 2012, el fiscalizador don Claudio Donoso Huerta, de la Unidad de Fiscalización de la Dirección Regional de Antofagasta, fiscalizó el **Organismo Técnico de Capacitación, Centro Tecnológico Minero, Rut: N° 96.942.580-7, en adelante “El OTEC”**, domiciliado en Pedro Lagos N° 1027, comuna de Iquique, Región de Tarapacá, representado legalmente por Don Marco Vlahovic Faur, Rut N° 05.015.922-1 respecto del curso, “Identificar los circuitos de hidráulica básica”, Código SENCE 1237893054, Código de Acción N° 4.065.807, a ejecutarse en el domicilio Sotomayor N° 1878, Instituto Los Lagos, de la ciudad de Calama, Región de Antofagasta, en las fechas comprendidas desde el 11/07/2012 hasta el 12/07/2012, específicamente en el horario de 08:00 a 12:00 horas, y de 14:00 a 17:00 horas, los días Miércoles y Jueves, según lo informado al Sence.

2.- Que en el citado proceso de fiscalización, se constató objetivamente, lo siguiente;

- a) **Que el libro de clases no contaba con registro de materia al día, lo cual fue confirmado y validado por el relator a cargo de la actividad, Don Raúl Carvajal, quién procede a firmar el acta de fiscalización N° 149-02/2012 acreditando la observación detectada por el fiscalizador a cargo del proceso.**

3.- Que mediante la propia Acta de Fiscalización Folio N° 149-02/2012, de fecha 12 de julio del 2012 se solicitaron los descargos respectivos al OTEC ya singularizado, mediante carta certificada de fecha 12 de noviembre 2012. Posteriormente, y en vista de que el OTEC cuestiona lo observado por el fiscalizador a cargo del proceso, en relación a que el registro de materia no se encontraba registrado, se toma la decisión de reiterar la solicitud de descargos dicho OTEC, lo cual fue remitido por Oficio Ordinario (D.R II) N° 1105-02 de fecha 31 de octubre 2012, mediante carta certificada de fecha 12 de noviembre 2012.

4- Que dando respuesta a la primera solicitud de descargos, el OTEC los envía mediante misiva recepcionada con fecha 26 de julio del 2012. En efecto, el representante legal del OTEC en cuestión, Don Marco Vlahovic Faur, indica en forma sustancial lo siguiente; *“El libro se encontraba completamente al día, en*

particular respecto de los contenidos, ya que los contenidos del día anterior estaban anotados, tal como lo pudo comprobar el fiscalizador y sólo faltaba registrar los de ese día, 12 de julio, por lo tanto consideramos que no existió irregularidad alguna, ya que la jornada aún no había finalizado. El instructor, después de las 17:00 horas de ese día, registró las materias instruidas, en conformidad a los procedimientos establecidos.”

5.- Que dando respuesta a la segunda solicitud de descargos, el OTEC los envía mediante misiva recepcionada con fecha 23 de noviembre del 2012. En efecto, el representante legal del OTEC en cuestión, Don Marco Vlahovic Faur, indica en forma sustancial lo siguiente:

- a) Con fecha 24 de julio ya hicimos los descargos correspondientes.*
- b) Reiteramos lo dicho en esa carta, al momento de la fiscalización sólo faltaba inscribir los contenidos vistos en la clase del día 12, lo que habitualmente se hace al final de la jornada. El Acta de fiscalización, no indica a que día se refiere respecto a que no hay registro de materia.*
- c) Rechazamos por tanto tajantemente que nuestro instructor haya cometido alguna irregularidad. No le cabía a nuestro instructor objetar la observación del fiscalizador, por ser un trabajador de nuestra empresa sin atribuciones para ello.*

6.- Que los descargos no han tenido el mérito suficiente para desvirtuar las irregularidades detectadas en el marco de la fiscalización de que trata, en virtud de las razones que a continuación se exponen:

- a) Que respecto al registro de materia, los procesos de fiscalización se realizan en función de lo establecido en el la letra m) del punto 2 del Manual de Procedimientos Sobre Uso de la Franquicia Tributaria de Capacitación para Empresas, de fecha 03/11/2011, el cual establece en su párrafo final *“Por otra parte, el relator debe mantener siempre al día el registro de los contenidos abordados en cada sesión de la actividad”*.
- b) Que teniendo en consideración lo señalado precedentemente, el curso en cuestión, tenía fecha de inicio el día 11 de julio del 2012, siendo fiscalizado el día 12 de julio del 2012, por tanto ante la imposibilidad normativa de observar el no registro de materias del mismo día de la fiscalización, es evidente que la observación efectuada en el Acta de Fiscalización N°149-02 “Sin Registro de Materias”, corresponde y hace referencia a que el libro de clases no contemplaba las actividades instruidas en la jornada o sesión anterior, es decir del día 11 de julio 2012. A mayor abundamiento, esto fue informado en el momento al propio relator de la actividad quién acredita y refrenda la observación detectada firmando el acta de fiscalización.
- c) Que es el Organismo Técnico de Capacitación, el responsable de la ejecución del curso, en cuanto éste debe realizarse en total concordancia con los requerimientos y características de autorización y desarrollo del mismo, entre lo que se cuenta, llevar al día el registro de materia.
- d) Que es importante considerar que el mantener el registro de materia al día, es una responsabilidad natural del Organismo Técnico de Capacitación.

- e) Respecto de lo anterior, y de acuerdo a los artículos 67 y siguientes del Reglamento General de la Ley N° 19.518, se estipula la posibilidad de aplicar las multas del artículo N° 75 del Estatuto, a las empresas, Organismos Técnicos de Capacitación y Organismos Técnicos Intermedios de Capacitación.

7.- Que el informe de fiscalización N° 149-02/2012 de fecha 11/12/2012, que contiene todos los antecedentes de hecho que han servido de base al presente pronunciamiento, es parte integrante de la presente resolución exenta.

8.- Que se han tenido presente las circunstancias que agravan la conducta infraccional descrita, específicamente las relativas a:

- a) La conducta anterior del infractor, en razón que el OTEC en comento, **registra 31 multas** anteriores en el sistema. Lo anterior teniendo en cuenta lo expuesto en el artículo 77 N° 2 del Reglamento General de la ley 19.518, contenido en el D.S. N° 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 75 y siguientes de la Ley N° 19.518, artículos 67 y siguientes y 82 del Decreto Supremo N°98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, lo consignado en el artículo 41 de la Ley N°19.880, y las facultades que me confiere el artículo 86, letras, e), f) y g) de la ley citada en primer término.

RESUELVO:

1.- **Aplicase al OTEC Centro Tecnológico Minero, Rut: N° 96.942.580-7**, por la infracción señalada en el considerando segundo de la presente resolución, la siguiente multa administrativa a beneficio fiscal, habida consideración de agravante existente:

a) Multa equivalente a 15 UTM, en razón de “No llevar al día el registro de asistencia o materias”, específicamente la falta de registro de materia en el libro de clases. Conducta sancionada en el artículo 75 N°5 del Reglamento General de la ley 19.518, contenido en el D.S. N° 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2.- El pago de la multa, se deberá realizar a través del Formulario que la Tesorería General de la República disponga para tales efectos, el cual podrá efectuarse en las Tesorerías Regionales y/o Provinciales del país, o en cualquiera de las Instituciones Recaudadoras Autorizadas.

3.- El pago de las multas deberán acreditarse, dentro de los 45 días siguientes a la fecha de notificación de la misma, en las respectivas Direcciones Regionales de Sence. De no efectuarse lo anterior, se remitirán los antecedentes a la Tesorería General de la República para su cobro administrativo.

4.- Notifíquese, a la entidad sancionada mediante carta certificada. La presente Resolución Exenta solo podrá ser reclamada ante los Tribunales Laborales, conforme a la ley 20.260, que modifica el libro V del Código del Trabajo y la Ley 20.087, que establece un nuevo procedimiento laboral, de reclamación de multas y demás resoluciones administrativas, regulándolo en el artículo 503 del Título II del Libro V del Código del Trabajo

ANOTÉSE Y COMUNÍQUESE.



RAÚL HORMAZÁBAL FIGUEROA
DIRECTOR REGIONAL (PT) SENCE
REGION DE ANTOFAGASTA

RHF/CDH

Distribución:

- Representante OTEC
- Unidad de Fiscalización Nivel Central
- Unidad Regional de Fiscalización
- Oficina de Partes.

AVISO RECIBO

Nombre: CENTRO TECNOLOGICO MINERO S A				Folio	0007	1307
Direccion	0010			Comuna	0008	IQUIQUE
Rut/Rol	0003	96942580-7	Formulario: 47	Vencimiento	0015	03-02-2013

Descripción	Código	Valor	Descripción	Código	Valor
CALLE	0006	PEDRO LAGOS 1027	TIPO SANCIONADO	0023	OTEC
NUMERO RESOLUCION	0024	1625	FECHA RESOLUCION	0025	20121211
FECH PROP.SANCION	0027	20121211	DIRECC.REG.RES	0031	ANTOFAGASTA
NUM PROP.SANCION	0038	149	TIPO DE MONEDA	0070	UTM
CANTIDAD U.T.M.	0075	15,00	VALOR U.M.EMISION	0076	40.206,00
VAL.UTM FECH.PAG	0077	40.206,00	DESCR.INFRACCION	0100	ART. 75 N°5 DEL REGLAMENTO GENERAL N°98
FECHA DE EMISION	0215	20121217			
MULTAS SENCE	0596	603.090			

Valido Hasta	28-02-2013	TOTAL PLAZO	91	603.090
Fecha Emision	17-12-2012			

CID



12171606017513022804714315

• Documento generado a las: 17:22

• Si esta deuda está en Cobranza Judicial, etapa de remate, es conveniente informar su pago a la Tesorería que corresponda.

Ingrese Rut o Razon Social o Codigo del curso

Palabra clave

96942580-7

Buscar

Razon Social: Centro Tecnológico Minero S.A.

Estado: Vigente

Nueva Sanción

Cerrar

Sanciones

Tipo Sanción	Tipo Documento	Estado	Nº Documento	Fecha Documento	▲
Transgresión leve a la Norma, Tramo 3	Resolución	Pagada	1502	29/09/09	CF
Transgresión leve a la Norma, Tramo 3	Resolución	Pagada	1502	29/09/09	CF
Transgresión leve a la Norma, Tramo 3	Resolución	Pagada	1502	29/09/09	CF
Transgresión leve a la Norma, Tramo 3	Resolución	Pagada	1503	29/09/09	CF
Transgresión leve a la Norma, Tramo 3	Resolución	Pagada	1503	29/09/09	CF
Transgresión leve a la Norma, Tramo 3	Resolución	Pagada	296	18/02/10	CF
Transgresión leve a la Norma, Tramo 3	Resolución	Pagada	310	25/02/10	CF
Transgresión leve a la Norma, Tramo 3	Resolución	Pagada	1360	14/10/11	CM
Transgresión leve a la Norma, Tramo 3	Resolución	Pagada	1450	17/10/11	LL
Transgresión leve a la Norma, Tramo 3	Resolución	Pagada	809	07/08/12	LL
Transgresión leve a la Norma, Tramo 3	Resolución	Impaga	1625	11/12/12	CM

Existe(n) 32 Sanciones en esta lista

Modificar

Imprime Pantalla

Copiar

CERTIFICADO DE INGRESO DE MULTA

Se ha ingresado la siguiente multa :

Sancionado :	96942580 - 7	CENTRO TECNOLÓGICO MINERO S.A.	
Región	Antofagasta	Nº Resolución	1625
Monto	15	Destino	TESORERIA

Datos usuario ingreso

Fecha de Ingreso	17/12/12	Hora de Ingreso	17:25:33	Login de ingreso	13743006	CLAUDIO MARCELO MARCOLETA PACHECO
------------------	----------	-----------------	----------	------------------	----------	-----------------------------------